

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/10/2025 15:15:15-0500

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## N° 61-2025-GRA/GR

Huaraz, 29 de octubre de 2025



### VISTO:

El Oficio N°896-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 06 de octubre de 2025; Informe N°2210-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, de fecha 06 de octubre de 2025; el Informe Legal N°814-2025-GRA-GRAJ, de fecha 29 de setiembre de 2025, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2º del a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Áncash.

Que, el artículo 14º del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: “*La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)*”;

Que, en el inciso x) del artículo 15º del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Áncash se encuentra facultado para: “*Delegar funciones de acuerdo a sus competencias*”;



Firmado digitalmente por:  
DIELSTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/10/2025 13:14:43-0500

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: “*Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad*”;

Que, el artículo 20º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: “*La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.*”

Que, mediante el Oficio N°896-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 06 de octubre de 2025, la Gerencia Sub Regional El Pacífico solicita se le otorguen facultades para efectuar trámites de transferencia de terrenos de propiedad estatal para ejecución de obras públicas ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, cuyos antecedentes que la fundamentan, fluyen del Informe N° 2210-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, de fecha 06 de octubre de 2025, en el que se indica, entre otros puntos que el Lote N° 01 Mz. A1 del Programa de Vivienda de Habilitación Urbana Zona Este -Barrio 4 del distrito y provincia de Casma, departamento de Áncash, se encuentra inscrito en la partida registral N° P09071614 del registro de predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -Oficina de Casma Zona N° VII - Sede Huaraz, con título de dominio a favor de “COFOPRI”, afectado en uso a la Municipalidad Provincial de Casma, equipamiento urbano Parque, que se encuentra dentro del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en la Ciudad de Casma, Áncash -Saldo de obra” con CUI N° 2114642, área que es necesario como componente del Pozo Tubular en dicho proyecto; precisando que mediante el Acuerdo de Concejo N°0140-2025-MPC, de fecha 22 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Casma, al tener a su favor la afectación en uso del referido lote, ha renunciado a aquélla en beneficio de la población casmeña, por lo que enmarcándose en el proyecto de inversión, es necesario solicitar la transferencia de terreno a favor del Gobierno Regional de Áncash -Sub Región Pacífico, a fin de ejecutar el proyecto.

Que, por su parte, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N°814-2025-GRA/GRAJ, de fecha 29 de setiembre de 2025, ha opinado que se considera jurídicamente viable el otorgamiento de facultades por el titular del Gobierno Regional de Áncash a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para gestionar el procedimiento ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la medida que dicha gerencia es la entidad responsable de financiar el proyecto de inversión.

Que, sobre el particular, la Ley N°29151, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN), establece que la SBN es el ente rector encargado de normar y supervisar el uso y disposición de los bienes de propiedad del Estado, y en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, regula los procedimientos de desafectación, transferencia y demás actos relacionados con los inmuebles estatales, precisando que cualquier disposición definitiva requiere autorización de la SBN.

Que, asimismo, mediante la Resolución N°060-2021/SBN, se aprobó la Directiva



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/10/2025 15:16:14-0500



Firmado digitalmente por:  
LA ROSA SANCHEZ PAREDES MARCO  
ANTONIO FIR 31609787 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/10/2025 14:36:32-0500

N°001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N°1192”, el mismo que regula procedimiento para la transferencia de propiedad y otorgamiento de otros derechos reales sobre predios e inmuebles estatales a favor de la entidad pública del sector, gobierno regional o gobierno local o titular de los proyectos de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, previstas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, y en otras normas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 del TUO del Decreto Legislativo N°1192, que aseguren celeridad y predictibilidad en su desarrollo.

Que, conforme a esta última directiva, se indica en su numeral 5.3 que: “*En el caso que el titular del proyecto solicite la transferencia de propiedad de un predio o inmueble estatal no inscrito en el Registro de Predios, la indicada solicitud es tramitada como una primera inscripción de dominio a favor del titular del proyecto*”. Y se precisa en su numeral 5.4, que: “*El procedimiento se inicia a solicitud del representante legal de la entidad pública del sector, gobierno regional, gobierno local o titular del proyecto de obra de infraestructura, en adelante “el solicitante”. La solicitud también puede ser suscrita por la autoridad con funciones vinculadas al saneamiento predial, de acuerdo a los documentos de gestión, a quien el representante legal le haya delegado la facultad para la presentación de la solicitud.*”

Que, en consecuencia, se puede confirmar que, las solicitudes de transferencia de inmuebles de propiedad estatal dirigidas a la SBN, para ejecutar proyectos de inversión pública, se inicia a solicitud del representante legal de la entidad; no obstante, se permite la delegación de esta facultad para tramitar la transferencia de propiedad a favor de la entidad; por lo que resulta conveniente delegarla, no solo para el caso particular solicitado y analizado, sino para todos los casos similares y necesarios en la ejecución de proyectos de inversión pública que tenga a su cargo la Sub Región solicitante, delegación que deberá recaer en el Gerente de la Sub Región El Pacífico, con el propósito de desconcentrar y dinamizar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de los proyectos de inversión y la gestión administrativa del Gobierno Regional de Áncash;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al **GERENTE SUB REGIONAL EL PACÍFICO** del Gobierno Regional de Áncash, la **FACULTAD** de **SOLICITAR** ante la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN**, la transferencia de propiedad de bienes inmuebles de propiedad estatal, para la ejecución de obras de inversión pública a cargo de la Sub Región El Pacifico; así como, toda otra facultad necesaria en estos trámites de procedimientos de transferencia de propiedad estatal a favor de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional



de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
*Firma Digital*

Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/10/2025 15:16:58-0500



Firmado digitalmente por:  
DIELSTRA VIVAR Daniel Alvaro  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/10/2025 13:17:39-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://app1.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GehmylYIngoJdgu4Jyel7gw9Y%3D>

4

